Brosen



Provincia de Santa Fe M.O.S.P. y V.

RESOLUCION NO 94 6 1

SANTA FE. 24 OCT 2003

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0092860-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la creación del "SUBPROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA A PROPIETARIOS DE TERRENOS APTOS PARA LA EJECUCION DE VIVIENDAS INDIVIDUALES UNIFAMILIARES"; y

CONSIDERANDO:

Que La Dirección Provincial ha incursionado en la financiación de viviendas en una numerosa cantidad de localidades, en lotes propiedad de los beneficiarios, obteniendo excelentes resultados en cuanto a la calidad del producto obtenido, como así también, en el comportamiento de adjudicatarios relacionado a su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones creditícias:

Que debe destacarse la integración de las nuevas viviendas a la trama urbana ya consolidada, contando con los servicios de infraestructura y el equipamiento comunitario necesario para un desarrollo integral de la familia;

Que el programa existente se desarrolla con la particularidad de una activa participación de las Comunas y Municipios en la administración y ejecución de los planes;

Que esta nueva operatoria está encaminada a subsanar las dificultades que se presentan en las ciudades de mayor tamaño y población para concretar obras de estas características;

Que en este caso específico, y como prueba piloto, el subprograma está dirigido a la ciudad de Ròsario, con el criterio de extender su alcance en un futuro mediato a las ciudades cuya población supere los cuarenta mil habitantes;

Que es intensión del Organismo alentar a aquellos postulantes a la obtención de una vivienda de interés social que hayan hecho el esfuerzo de comprar un terreno, dando un paso importante en aras de resolver este acuciante problema;

12/



Provincia de Santa Fe M.O.S.P. y V.

Continúa Resolución

NO946 1

Que a estos efectos, el Organismo otorgará un crédito hipotecario a propietarios de terrenos urbanos aptos, destinado a la construcción de una vivienda individual, única del grupo familiar, a ejecutar a través de una administración de obra a cargo del beneficiario, con el asesoramiento y conducción técnica de un profesional de la construcción;

Que a los efectos de la implementación del Subprograma, la Dirección Provincial formalizará Convenios de Colaboración con el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Técnicos y Maestros Mayores de Obra para que los Colegios Profesionales recepcionen y controlen la documentación solicitada para acceder a la operatoria, reservándose la Dirección Provincial el derecho a la aprobación y habilitación definitiva del postulante al préstamo;

Que para la ejecución de las viviendas, la Dirección Provincial facilitará un crédito cubriendo el valor de los materiales, mano de obra y los honorarios profesionales correspondientes a la conducción técnica;

Que la devolución del préstamo se ha establecido a 25 años con un interés anual sobre saldo del 6%, calculado con el sistema Francés;

Que los fines de garantizar la devolución del préstamo, el beneficiario deberá realizar una escritura hipotecaria de primer grado a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, reintegrando el préstamo a partir de la terminación de la vivienda, si ésta se habilita antes de los 12 meses y en el caso de finalizar la construcción en el plazo estipulado, o de producirse demoras imputables al beneficiario, se comenzará a restituir el préstamo al año de la firma del convenio;

Que en los casos que los beneficiarios trabajen en relación de dependencia, sea esta Estatal o privada, las cuotas se descontarán en forma automática de los haberes, tal lo habilita el La Ley Provincial N° 11969. Aquellos solicitantes que se desempeñen como autónomos deberán demostrar una antigüedad de dos años ininterrumpidos en la actividad;

Que la Dirección participó a las Direcciones y Secretarías Generales del Organismo en la elaboración del Subprograma, recepcionando sus sugerencias e incorporando estas a la normativa en cuestión;

Que en la presente gestión ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos expidiéndose por su procedencia;

ij.



Provincia de Santa Fe M.O.S.P. y V.

Nº()94 61

continua Resolucion

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 8vo. De la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Aprobar la normativa elaborada para el Ampliar los alcances de la normativa para el "SUBPROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA A PROPIETARIOS TERRENOS APTOS PARA LA EJECUCION DE VIVIENDAS INDIVIDUALES UNIFAMILIARES", conforme al ANEXO que se agrega y pasa a formar parte del presente decisorio.-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.-

ES COPIA FEL DE SU ORIGINAL - CONSTA .-

Ing. JUAN YOSE MORIN DIRECTOR PROVINCIAL



ANEXO

SUBPROGRAMA DE OTORCAMIENTO DE CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA A PROPIETARIOS DE TERRENOS APTOS PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES UNIFAMILIARES

La Dirección Provincial ha incursionado en la financiación de viviendas en una numerosa cantidad de localidades, en lotes propiedad de los beneficiarios, obteniendo excelentes resultados en cuanto a la calidad del producto obtenido, como así también, en el comportamiento de adjudicatarios relacionado a su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones creditícias. También, debe destacarse la integración de las nuevas viviendas a la trama urbana ya consolidada, contando con los servicios de infraestructura y el equipamiento comunitario necesario para un desarrollo integral de la familia.

No obstante, el programa existente se desarrolla con la particularidad de una activa participación de las Comunas y Municipios en la administración y ejecución de los planes.

Esta nueva operatoria está encaminada a subsanar las dificultades que se presentan en las ciudades de mayor tamaño y población para concretar obras de estas características.

En este caso específico, y como prueba piloto, el subprograma está dirigido a los habitantes de la ciudad de Rosario, con el criterio de extender su alcance en un futuro mediato al resto de la población.

Cabe señalar que es intensión del Organismo alentar a aquellos postulantes a la obtención de una vivienda de interés social que hayan hecho el esfuerzo de comprar un terreno, dando un paso importante en aras de resolver este acuciante problema. A estos efectos, el Organismo otorgará un crédito hipotecario a propietarios de terrenos urbanos aptos, destinado a la construcción de una vivienda individual, única del grupo familiar, a ejecutar a través de una administración de obra a cargo del beneficiario, con el asesoramiento y conducción técnica de un profesional de la construcción.



A los efectos de la implementación del Subprograma, la Dirección Provincial formalizará Convenios de Colaboración con el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Técnicos y Maestros Mayores de Obra. Los Colegios Profesionales recepcionarán y controlarán la documentación solicitada para acceder a la operatoria, reservándose la Dirección Provincial el derecho a la aprobación y habilitación definitiva del postulante al préstamo.

A los efectos de la ejecución de las viviendas, la D. P. V. y U. facilitará un crédito cubriendo el valor de los materiales, mano de obra y los honorarios profesionales correspondientes a la conducción técnica. La devolución del préstamo se ha establecido a 25 años con un interés anual sobre saldo del 6%, calculado con el sistema Francés.

A los fines de garantizar la devolución del préstamo, el beneficiario deberá realizar una escritura hipotecaria de primer grado a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. El reintegro del préstamo comenzará a partir de la terminación de la vivienda, si ésta se habilita antes de los 12 meses. En el caso de finalizar la construcción en el plazo estipulado o de producirse demoras imputables al beneficiario, se comenzará a restituir el préstamo al año de la firma del convenio. El crédito será devuelto en cuotas mensuales, y consecutivas.

En los casos que los beneficiarios trabajen en relación de dependencia, sea esta Estatal o privada, las cuotas se descontarán en forma automática de los haberes, tal lo habilita el La Ley Provincial Nº 11969. Aquellos solicitantes que se desempeñen como autónomos deberán demostrar una antigüedad de dos años ininterrumpidos en la actividad.



SUBPROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA A PROPIETARIOS DE LERRENOS APTOS PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES UNIFAMILIARES

OBJETIVOS GENERALES:

Otorgamiento de un crédito hipotecario a propietarios de terrenos urbanos aptos, destinado a la construcción de una vivienda individual unifamiliar, para grupos familiares que no posean vivienda (no podrán ser propietarios de otra unidad habitacional), a ejecutar en su totalidad a través de una administración de obra a cargo del beneficiario, con el asesoramiento y conducción técnica de un profesional de la construcción matriculado y habilitado.

OBJETIVOS PARTICULARES: Atender con viviendas individuales a una franja social de la población que no está en condiciones económicas de acceder a créditos de la banca oficial o privada, propietaria de terrenos urbanos aptos; promover la participación directa del beneficiario en la administración de los recursos otorgados, destinados a la construcción de viviendas única unifamiliares; integrar al proceso de ejecución de viviendas de interés social a Profesionales de la Construcción; habilitar la participación de pequeñas y medianas empresas locales en la construcción de viviendas financiadas con los fondos federalizados de la vivienda; en este caso específico, y como prueba piloto, el subprograma está dirigido a los habitantes de la ciudad de Rosario, con el criterio de extender su alcance en un futuro mediato al resto de la población.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO:

Para el otorgamiento del crédito destinado a la ejecución de viviendas unifamiliares de interés social, en terrenos propiedad de los solicitantes, se deberán verificar los siguientes aspectos, los que determinarán la habilitación para participar en el programa:



- a) EXIGENCIAS RELACIONADAS A LA INTEGRACION FAMILIAR: Verificación de los datos familiares relacionados a su composición, e ingresos económicos. Deberán cumplimentar con las condiciones requeridas por el Reglamento de Adjudicación, Ocupación, y Uso.

 La cantidad de dormitorios se determina según la composición y cantidad de integrantes del grupo familiar, detallado en el Anexo I. El grupo solicitante podrá acceder a un prototipo determinado (A.C., V.E., Duplex, o su equivalente, en caso de optar por un diseño no oficial) según los ingresos familiares, que se detallan en el Anexo II.
- b) EXIGENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN: Los terrenos deberán estar ubicados dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario.
- c) EXIGENCIAS DEL TERRENO: El terreno debe estar escriturado a nombre del solicitante, en condiciones de ser hipotecado a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo; deberá contar con su respectivo Plano de Mensura; se deberá verificar su aptitud técnica, tarea a desarrollar por la Unidad Ejecutorá Planes Especiales Dirección General de Emergencia Habitacional del Organismo; deberá estar emplazado en una zona con los servicios de infraestructura esenciales; el terreno deberá contar con escritura a nombre del solicitante previamente a la fecha del dictado de la Resolución aprobatoria de este Subprograma, o con un año de antigüedad desde la fecha de la firma de la escritura a su incorporación a la operatoria, para aquellos lotes escriturados a posteriori de la puesta en vigencia de la esta normativa.

La Dirección Provincial aceptará el emplazamiento de la vivienda bajo el régimen de Propiedad Horizontal en las dos situaciones que se enumeran a continuación: a) Terrenos cuyas medidas admitan una subdivisión constituyendo una servidumbre de paso e instalación de servicios, o afectar un pasillo en condominio y b) Construir en espacio aéreo otorgando una escritura de afectación al Régimen de Propiedad



- Horizontal y constituir sobre el inmueble una preanotación hipotecaria a favor de la Dirección Provincial.
- d) EXIGENCIAS RELACIONADAS A LOS INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR: En los casos que los beneficiarios trabajen en relación de dependencia, sea esta Estatal o privada, las cuotas se descontarán en forma automática de los haberes, tal lo habilita el La Ley Provincial Nº 11969. Aquellos solicitantes que se desempeñen como autónomos deberán demostrar una antigüedad de dos años ininterrumpidos en la actividad. Para los casos que no se disponga del descuento automático de los haberes, la Dirección Provincial determinará la modalidad y lugar del pago.

GESTION Y ASISTENCIA:

El Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Técnicos y Maestros Mayores de Obra recibirán y controlarán la documentación solicitada para acceder a la operatoria, reservándose la Dirección Provincial el derecho a la aprobación y habilitación definitiva del postulante al préstamo. En el caso que el solicitante reúna las condiciones exigidas, suscribirá un convenio operativo con la DIRECCIÓN, pactándose las obligaciones para el otorgamiento del crédito y la modalidad en que se ejecutará la obra.

RESPONSABILIDAD Y EJECUCIÓN:

El beneficiario designará a un Profesional de la Construcción matriculado, que adoptará las medidas y procedimientos para que los trabajos se cumplan en tiempo y forma. El adjudicatario administrará los fondos para la compra de los materiales necesarios, debiendo, también, seleccionar al contratista de la obra. Será responsabilidad del Profesional la preparación de la Certificación e informe ante la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Personal Técnico de la Unidad Ejecutora de Planes Especiales – Dirección



General de Emergencia Habitacional controlará el efectivo avance de obra a los efectos de librar el pago.

LOCALIZACIÓN:

Los terrenos propuestos deberán estar emplazados dentro de los límites urbanos del Municipio, en zonas consolidadas, con los servicios mínimos e indispensables que brindan los Entes prestatarios en la localidad.

COMPONENTES DEL PROYECTO:

Corresponde a las tipologías de prototipos aprobados por sus respectivas Resoluciones (Prototipos A.C. y V.E., Duplex, o aquellos de características y terminaciones similares que en el futuro lo reemplacen), cuyas especificaciones y superficies se encuentran descriptas en estas, como así también, a proyectos de similares características y superficies, diseñados por profesionales de la construcción habilitados para tal fin.

En el caso de optarse por un proyecto no oficial, el adjudicatario deberá abonar los honorarios profesionales correspondientes a este proyecto. La Dirección habilitará un incremento de la superficie de la vivienda hasta un 10% en relación de los prototipos oficiales, sin financiar el aumento del costo de la obra.

NIVELES DE TERMINANCION:

Los niveles de terminación indicativos para los prototipos A.C.,V.E., Duplex, o sus equivalentes son los establecidos en la Planillas que se adjunta como Anexo III.

MONTOS:

Se proveerán los valores que deberán cubrir la totalidad de los gastos de material, mano de obra y honorarios profesionales (conducción técnica), según prototipo seleccionado, en virtud de la situación socioeconómica del grupo familiar, o el proyecto afín presentado. El costo de los prototipos, o el proyecto



particular de similar superficie, será establecido en base a los proveídos por la Dirección Provincial (Ver Anexo III).

VALORES FINANCIABLES:

- a) Conducción Técnica.
- b) Materiales y mano de obra.

VALORES NO FINANCIABLES:

- a) Honorarios del proyecto de la vivienda.
- b) Honorarios, sellados y gastos notariales.
- c) Costo del Terreno.
- d) Plano de Mensura.
- e) Derecho de Edificación Municipal.
- f) Infraestructura de Servicios.
- g) Seguro contra Incendio o Destrucción.
- h) Adicionales de Obra.

GARANTIA DE LA OPERACIÓN:

El préstamo otorgado será garantizado con una hipoteca en primer lugar y grado de privilegio a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, conforme al modelo o minuta que proveerá el Organismo. Dicha garantía debe constituirse previo al otorgamiento del préstamo, por ante escribano público que consigne el beneficiario y cuyos gastos estarán a su exclusivo cargo. Hasta tanto se cancele totalmente la deuda, el título de propiedad permanecerá en guarda del acreedor hipotecario. La minuta o modelo se adjunta como Anexo IV, como así también, las condiciones o carácter de la titularidad del terreno exigible.

MAXIMO DE UNIDADES PARA LA LOCALIDAD:



Se estipulará por parte de esta DIRECCIÓN PROVINCIAL en función de la situación presupuestaria del Organismo, como así también, de acuerdo a la demanda detectada en el Municipio.

SELECCION DE LOS GRUPOS PARA ACCEDER A LOS CREDITOS: La Dirección Provincial previsionará presupuestariamente un monto específico para la financiación del programa a desarrollar en la ciudad de Rosario. Solamente para el primer trimestre y al inicio del subprograma, en el caso que los préstamos solicitados por inscriptos aptos superen el monto correspondiente al 50% del presupuesto anual, se procederá a una selección mediante un sorteo público, hasta abarcar ese tope. En los sucesivos trimestres se procederá a un nuevo sorteo, incluyendo a los no favorecidos en la primera instancia, siempre y cuando se supere el tope anual establecido en el presupuesto del Organismo.

DESEMBOLSO:

Contra Certificación de Obra, a efectuar por el Profesional seleccionado por el adjudicatario, presentado ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, según lo establecido por las normas vigentes, con un 15% de Anticipo Financiero, otorgable al momento que la Repartición cuente con las partidas presupuestarias respectivas a tal efecto. La Dirección Provincial, a través de la Unidad Ejecutora de Planes Especiales — Dirección General de Emergencia Habitacional, verificará el avance de obra a los efectos de convalidar el certificado presentado. La certificación se efectuará por etapas, las que podrán variar de acuerdo al protótipo seleccionado y a la particularidad de la obra.

REDETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PRESTAMO: Si bien el crédito es un préstamo hipotecario, y por lo tanto no está alcanzado por la Ley N°12.046 y su Decreto Reglamentario N°3599/02, en el caso de que se modifiquen significativamente los precios de los materiales y la mano de obra durante la



ejecución de la vivienda, se adoptará esta metodología a los efectos de redeterminar los costos. Cabe acotar que los montos a financiar deben guardar relación a los ingresos familiares, no pudiendo superar la cuota mensual el 15% de estos, aun si se incrementa el valor de la unidad durante su ejecución debido a un proceso inflacionario En el caso que los ingresos no sean suficientes, se optará por una disminución en el costo de las terminaciones.

REINTEGRO:

Para la devolución del préstamo se establece un servicio financiero a 25 años con un interés anual sobre saldo del 6%, calculado con el sistema Francés para el prototipo A.C., V.E., Duplex o su equivalente en cuanto a superficie y terminaciones.

El préstamo, como así también, su devolución se efectuará en pesos. El reintegro del préstamo comenzará a partir de la terminación de la vivienda, si ésta se habilita antes de los 12 meses. En el caso de producirse demoras imputables al beneficiario, se comenzará a restituir el préstamo al año de la firma del convenio. Este será devuelto en cuotas mensuales, y consecutivas, mediante la modalidad y en el lugar que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo indique. En los casos que los beneficiarios trabajen en relación de dependencia, sea esta Estatal o privada, las cuotas se descontarán en forma automática de los haberes, tal lo habilita la Ley Provincial N° 11969.

PLAZO DE INICIACIÓN:

Dentro de los quince (15) días de la entrega del anticipo financiero.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución estipulado es de doce (12) meses.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DEL POSTULANTE: A los efectos de la implementación del Subprograma, la Dirección Provincial



formalizará Convenios de Colaboración con el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Técnicos y Maestros Mayores de Obra. Los Colegios Profesionales receptarán y controlarán la documentación solicitada para acceder a la operatoria. Una vez cumplimentada en su totalidad la primera etapa, los Colegios remitirán la documentación (legajo) de los solicitantes a la Dirección Provincial (Unidad Ejecutora de Planes Especiales – Dirección General de Emergencia Habitacional), reservándose el Organismo el derecho a la aprobación y habilitación definitiva del postulante al Subprograma.

Los requisitos a cumplimentar por los postulantes para acceder a este Subprograma son los siguientes:

ETAPA PRIMERA:

- Inscripción al Registro Unico y Permanente, aportando la información socioeconómica del grupo familiar, trámite a efectuarse en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.
- 2. Plano del Municipio indicando la localización del terreno.
- Plano de Mensura del terreno inscripto en la Dirección General de Catastro.
- 4. Escritura del terreno a nombre del solicitante.
- 5. Fotografías del terreno.
- Declaración jurada consignando que el grupo postulante no cuenta con vivienda propia (la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo verificará la información suministrada).
- Libre deuda de los impuestos Municipales, Provinciales, Nacionales y Aguas Provinciales.
- 8. Informe de situación jurídica del terreno (Dominio Gravámenes e Inhibiciones) solicitado al Registro de la Propiedad Inmueble (Formulario Completo).



Una vez comprobado por el personal técnico del Organismo que la documentación presentada reúne las condiciones exigidas por el Subprograma, la Dirección Provincial habilitará a la prosecución de la segunda etapa.

ETAPA SEGUNDA:

- Designación de un profesional de la construcción matriculado y habilitado en su respectivo Colegio Profesional.
- 2. Selección del prototipo oficial según las condiciones socioeconómicas de la familia y su cantidad de integrantes, o planos del proyecto realizado por el profesional seleccionado por el beneficiario. El proyecto no oficial deberá ser visado de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales Dirección General de Emergencia Habitacional, previamente a la presentación en el Colegio Profesional.
- Plano aprobado (visado en el caso de ser proyecto oficial) por el Colegio Profesional competente.
- Certificación de verificación de límites y amojonamiento expedido por la Municipalidad.
- 5. Plano aprobado por Edificaciones Privadas de la Municipalidad.
- 6. Boleta de Permiso de Edificación de la Municipalidad.
- 7. En el caso de seleccionar un prototipo oficial, nota de aceptación por parte del solicitante del préstamo de los planos, especificaciones técnicas, cómputos, presupuesto y plan de trabajos, con su correspondiente cronograma de inversiones provistos por este Organismo. En los casos de proponer un proyecto alternativo, el profesional propuesto por el beneficiario, deberá presentar planos, especificaciones técnicas, cómputos, presupuesto y plan de trabajos, con su correspondiente cronograma de inversiones. Esta documentación deberá ser visada por la Unidad Ejecutora de Planes Especiales Dirección General de Emergencia Habitacional.



La información relacionada a los adjudicatarios será tomada de la inscripción de los postulantes al Registro Unico de Inscripción Permanente.



ANEXOS DEL SUBPROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA A PROPIETARIOS DE TERRENOS APTOS PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES UNIFAMILIARES

ANEXO I - Cantidad de dormitorios según la composición y cantidad de integrantes del grupo familiar.

ANEXO II - Ingresos familiares del grupo solicitante para acceder al prototipo A.C. o V.E., o su equivalente, en caso de optar por un diseño particular.

ANEXO III - Niveles de terminación indicativos para el prototipo A.C., V.E., Duplex o sus equivalentes (Proyectos diseñados por profesionales contratados por el solicitante).

ANEXO IV - Modelo de minuta para la confección de la escritura hipotecaria y características de la titularidad del terreno.



ANEXO I - Cantidad de dormitorios según la composición y cantidad de integrantes del grupo familiar.

and make on proceeding.



ANEXO I - CANTIDAD DE DORMITORIOS SEGUN LA COMPOSICION Y CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS: A partir de dos personas (con vinculo legal o de hecho o consaguineo en línea ascendente o descendente o colateral en segundo grado) y hasta cuatro integrantes (pareja y dos hijos de igual sexo, titular y tres hijos de igual o diferente sexo). Salvo que por expreso pedido soliciten una unidad de uno solo domitorio en el caso de dos integrantes. VIVII NDAS DE TRES DORMITORIOS. El grupo selicitante debera complingen las siguientes condiciones.

A partir de 4 integrantes (Ej. Pareja con dos hijos de distinto se o, pareja con dos hijos de igual sexo y embarazo) y sin limites en cantidad de integrantes.

ALIANO : - CARLLE D DE COMPLION DE SECUL LA COMPUSITION Y' CARLOND DE BUELLE BUELLE DEL CALIFO FARELLE.

Viville DARTE DE DE DESANTENCES EN provincia de des parentes (des vistos espectos en contrata de contr

valen da la la caracia. El la caracia del del del la dependencia del la la calcia de la calcia del la calcia d La calcia del calcia del calcia del calcia del calcia de la calcia del calcia del calcia del calcia del calcia

A pathir de di pregondes (i). Pareja con des irjus ejectencio seco, progreden des bijes de ma l'essa y embarcad y s'arimeer en manidad de mes games.



ANEXO II - Ingresos familiares del grupo solicitante para acceder al prototipo A.C., V.E., Duplex o su equivalente, en caso de optar por un diseño particular.

Photograph Actor (A. 1945).

ANEXO II e lugaros familiares del que po consistente uma necesiar su cuatorilar A.C., M.F., suprime e se envivolente en came de unha por un Carolla particular.

SUP.Max.Finan. ESTIMATIVA.							afo
							のはないないが
	J. MC	CNTC Max.Financ.	40 MM	ANC:AC:CN (Inter	PLACCS de FINANCIACION (Interés anual sobre saldo = 6%)	aido = 6%)	Coservaciones
57	h-y-	STIMATIVE!	10 ANCS	15 ANCS	29 ANCS	25 ANGS	
		30100	. 334.17	254.00	215.35	193.93	+ Gtcs y Cob.Inc.= 5.30
The state of the s	.,	37:00	411.89	313.07	265.80	239.04	+ Glas v.Gab.inc. = 5,40
2 1 .		469CC	520.69	365.77	336.01	302.18	+ Gies y Colcine. = 5.50
1		0000	C1	181,43	164.03	138.52	+ Gtcs v Cab.inc.= 5 30
?	, .	2000	254.20	223.62	189.85	170.74	+ Gtcs y Cob.Inc. = 5,40
(1) (1)	, ,	32500	360.32	274,25	232.84	209.40	+ Glcs v Cab.inc. = 5.50
		000 00	101 83	366.23	310.53	279.63	+ Gles V.Cob.Inc. = 5.40 ×
		40400		428.30	361.08	324.73	+ Gics v Ccb.Inc.= 5.50
2000		221		O. W. D. C. C.		SERA. IIMER	
			IN SELECT	CPES MINIMOS CE MONES		1	
Serial Contract	W.		\$238	17571	. 143	1299	
1	18		27.60	2003	. 13.	1602	1
			3439	2882	500	2025	
Spence (1.8 integrantes			2364	3285	2.39	2508	
Saper resemples			1599	12:0	103:	928	
		11.13	1761	1438		1144	-
		1000	7.457	1333	: 590:	14C3	3
Series Acts A			2995	15.	1933	1738	8
			3228	2454	2083	1873	
יייי היייי הייייי הייייייייייייייייייי		47.14	3749		6.34.	2176	8
יים			2552	3530	-655	2695	2695



ANEXO III - Planos y niveles de terminación indicativos para el prototipo A.C., V.E., Duplex, o sus equivalentes (Proyectos diseñados por profesionales contratados por el solicitante).

Antika u. – , bulca y liveles no la liba l'halindistaless pala el prelatju

/)

	VALOR DE LA ÚNIDAD VALOR FORNIZ™ B" (B:A)	\$ 43.470,00	\$ 50.143,00 \$ 5700,00	\$ 36.778,00	\$ 46.991,00	\$ 21.240,00 \$ 500.00	\$ 27.300,00	***************************************
0	SUPERFICIES v.	62.10.312	71,64,112	52.54 M2	67,13 M2 ·	: 42,43 ME	54,50,00	
COMPARATIVO	PROTOTIESS.	()		Ct.	25			
CUADRO C	7/20103/48	.)	4	, t	6.1			

En angles de l'anno de mart Emmacanta Bacca Generales, Beneficios, Impuestos, etc.).